

ACUERDO DE LA FUNDACIÓN INTERNACIONAL Y PARA IBEROAMÉRICA DE ADMINISTRACIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS, F.S.P. (EN ADELANTE, “FIIAPP” O “LA ENTIDAD”), APROBANDO EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE REFERENCIA

Tipo de Contrato	Mixto: Suministro (principal) y Servicio (accesorio)
Nº de Expediente	JED-2024-004
Objeto	Contratación mixta de suministros de licencias software PPM Triskell y bolsa de horas para configuración
Departamento solicitante	Justicia y Estado de Derecho
Documentación adjunta	Memoria de Necesidad

Visto el expediente de referencia, resultan los siguientes

I. ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. CON remisión a lo expuesto en la Memoria de Necesidad adjunta a este Acuerdo.

SEGUNDO. La Entidad certifica que existe el crédito presupuestario preciso relativo al periodo de duración del Contrato para atender a las obligaciones económicas.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Entidad constituye, a los efectos previstos en el artículo 3.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante “LCSP”), una entidad del sector público que tiene la condición de “poder adjudicador” distinto de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. En la adjudicación de los contratos la Entidad deberá respetar los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación. Asimismo, dicha adjudicación se deberá realizar necesariamente conforme a lo dispuesto en los artículos 317 y 318 de la LCSP.

TERCERO. Es órgano competente para contratar en el presente expediente el firmante.

CUARTO. Este órgano de contratación acepta que los documentos contractuales y toda la documentación necesaria para la preparación, adjudicación y ejecución de la licitación de referencia, que puede estar redactada, además de castellano, en inglés/francés.

QUINTO. Dando cumplimiento al artículo 64 de la Ley de Contratos del Sector Público y al artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, el Órgano de Contratación se abstendrá de intervenir en el presente procedimiento, en el supuesto de entrar en conflicto de interés con alguno de los licitadores que presenten oferta. Existirá conflicto de interés cuando el Órgano de Contratación tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia; y por tanto, su actuación pudiera resultar comprometida a juicio de un observador neutral, pudiendo derivar en un menoscabo de intereses de la FIIAPP.

Ante cualquier situación de potencial conflicto de interés, la persona afectada se compromete a ponerlo en conocimiento de su superior jerárquico, sin dilación, asumiendo que el incumplimiento

de este compromiso acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas o judiciales que resulten de aplicación.

Vistos los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación,

III. ACUERDO

PRIMERO. Aprobar un gasto de 54.860,00 € (sin IVA), 66.380,60 € (con IVA) correspondiente al presupuesto base de licitación.

SEGUNDO. Iniciar el presente expediente de contratación que se tramitará de forma ordinaria y mediante el procedimiento Abierto (no Sara)

El expediente de contratación estará regido por los correspondientes pliegos y cuadro de características particulares y demás documentación con carácter contractual, efectuándose la adjudicación del contrato con base en la mejor relación calidad-precio.

Madrid,

Francisco Tierraseca Galdón

Director de FIIAPP